

**Expediente n.º: 34/2026****Informe de control permanente previo de aprobación de la liquidación del presupuesto****Procedimiento:** Elaboración y Aprobación Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2025**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025**

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones





que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista con fecha 11 de marzo de 2026, se procede a la apertura de expediente de liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2026, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención de control permanente previo a la Liquidación del Presupuesto 2025, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe de evaluación de las Reglas Fiscales en Liquidación del Presupuesto 2025.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, formulada por la Secretaria-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril sobre materia presupuestaria y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas

DECRETO
Número: 2026-0057
Fecha: 11/03/2026

Cód. Validación: 9063P2JN9EYSCCKMACMPCU3L
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2025

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	9.550.202,31	1.409.040,16		8.141.136,09
b. Operaciones de capital.	444.338,77	732.841,81		-288.503,04
1. Total operaciones no financieras (a + b)	9.994.541,08	2.141.881,97		7.852.633,05
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	9.994.541,08	2.141.881,97		7.852.633,05
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			129.668,35	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			234.360,83	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			- 104.692,48	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				7.747.966,63

REMANENTE DE TESORERÍA 2025:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
1. (+) Fondos líquidos		13.247.494,71		3.885.567,76
2. (+) Derechos pendientes de cobro		68.383,76		41.771,39
- (+) del Presupuesto corriente	33.591,62		8.200,26	
- (+) de Presupuestos cerrados	34.792,14		33.571,13	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.340.458,56		816.711,24
- (+) del Presupuesto corriente	28.404,33		31.635,19	





- (+) de Presupuestos cerrados	7.559,02		7.559,02	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.304.495,21		777.517,03	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-12.229,45		-33,89
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.129,66		16.129,66	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.900,21		16.095,77	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		10.963.190,46		3.110.594,02
II. Saldos de dudoso cobro		8.153,81		7.508,19
III. Exceso de financiación afectada		234.360,83		129.668,38
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		10.720.675,82		2.973.417,45

Se cumple el objetivo de Estabilidad, así como el de la Regla de Gasto. Se cumple el objetivo de deuda pública. En consecuencia, con base en los cálculos detallados el Ayuntamiento CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, con un **Superávit de 7.828.510,87 EUROS**.

SEGUNDO.- De esta Resolución se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 305, de 22 de diciembre de 1.986), en relación con los artículos 22.2, a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ya citada, y 50.2, y 104 a 108 del referido Reglamento.

TERCERO. - Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. - Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Brazatortas, el Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DECRETO
Número: 2026-0057 Fecha: 11/03/2026

Cód. Validación: 9063P2JN9EYSCCKMACMPCHC3L
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

